



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0201 CD 2021

Villa Urquiza, 12 AGO 2021

VISTO, la ley 10880 y el Decreto Provincial 759/21, y;

CONSIDERANDO, que a través de la misma la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos modifica el artículo N° 159 de la Ley Orgánica de Municipios N°10027, sobre el régimen de compras y contrataciones.-

Que, es necesario adecuar y actualizar la Ordenanza 170/2019 sobre la materia referida a la mencionada ley provincial.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Modificase el artículo 2 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: No obstante, tal como lo expresa la norma provincial, podrá prescindirse de la licitación pública en los siguientes casos:

a) En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concurso de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

a.1. Licitación Privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

a.2. Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

a.3. Contratación directa:

a.3.1. Cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

a.3.2. Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.-

a.3.3. Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentare ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.-

a.3.4. Cuando se contrate con reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal, como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

a.3.5. Cuando se contrate de la reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.-

a.3.6. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.-

a.3.7. Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.-

a.3.8. La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva.-

a.3.9. Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.-

a.3.10. La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.-

b) En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

b.1. Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

b.2. Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

b.3. Contratación directa:

b.3.1. Cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.-

b.3.2. Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

b.3.3. Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.-

b.3.4. Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas técnicos científicos, empresas u operarios especializados,



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.-

b.3.5. Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.-

b.3.6. Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales.-

b.3.7. Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente”.-

Artículo 2: Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: A los fines de establecer el procedimiento de contratación, se tendrá como válido el monto del salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el salario mínimo vital y móvil o el organismo que en el futuro la reemplace, vigente al momento del llamado o contratación”.-

Artículo 3: Modificase el artículo 6 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6: Podrán intervenir en ella: a) Toda persona física o jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar”.-

Artículo 4: Modificase el artículo 51 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 51: En el caso de Compra Directa, la adquisición se hará mediante Orden de Compra, previa constatación de los precios vigentes mediante solicitud de un presupuesto o precios obtenidos de páginas web de similares características, con expresión de los motivos.-

Para la contratación directa estipulada en el Artículo N° 2 (dos) inciso a, apartado 3.6. deberá:

1) Demostrarse que la reconocida capacidad o especialización o la inexistencia de posibles competidores, hacen innecesario el concurso de antecedentes, sea por carácter de la especialización o por la personalidad del especialista o técnico.

2) Exponer que las funciones o trabajos a encomendar no pueden ser ejecutados por los organismos de la Administración, o que quien solicita la contratación, defina expresamente la necesidad de asesoramiento o la imposibilidad de realizar dichas tareas por sus propios medios.

3) A todo contrato deberá agregarse el currículum vitae del contratado, acompañando la documentación que la acredite, o en su defecto la certificación del mismo por el funcionario que efectúe la contratación, además deberá exigirse fotocopia autenticada del título profesional o técnico del contratado. En sus cláusulas deberá constar expresa y claramente la forma y plazo de presentación de los trabajos que se encomienden y la previsión de que no se efectuará pago alguno sin previa certificación de la dependencia a la cual preste sus servicios.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

4) El plazo a de contratación deberá encontrarse dentro del ejercicio financiero de la gestión municipal”.-

Artículo 5: Modificase el artículo 54 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 54: La invitación a participar en el marco de procedimientos de contrataciones (Licitaciones Privadas y Concursos de Precios) se podrán realizar por medio de las direcciones de correos electrónicos, siendo válidas todas las invitaciones electrónicas cursadas por ese medio”.-

Artículo 6: Modificase el artículo 57 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 57: Las propuestas en este caso podrán ser remitidas por mail (hasta la fecha de apertura prevista). Las mismas deberán enviarse escaneadas y firmadas por el oferente. Podrá realizarse de forma abierta o por sobre cerrado en la sede del municipio consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo”.-

Artículo 7: Modificase el artículo 62 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 62: En la medida que no haya sido contemplado en este régimen, serán de aplicación supletoria las estipulaciones contenidas en la ley 5140 y su decreto reglamentario, siempre que resulten compatibles”.-

Artículo 8: Modificase el artículo 63 de la Ordenanza 170/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 63: A los efectos previstos en los articulo 25 y 28, en caso de ausencia del Contador, el Secretario de Hacienda o asesor legal, el superior jerárquico inmediato designará un reemplazante”.-

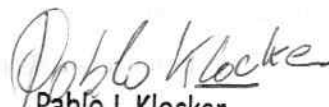
Artículo 9: Regístrese, Comuníquese y archívese.-


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza